



Expediente
2018/444-CUL

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN. JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL CLUB BALONCESTO ASPE. ANUALIDAD 2018. REFª: P/DEP/MLT.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 20 de noviembre de 2018: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Club de Baloncesto Aspe, por importe de 2.500,00 euros.

2º.- 23 de noviembre de 2018: Formalización del convenio entre las partes.

3º.- 24 de noviembre de 2018: el Club de Baloncesto de Aspe presenta la documentación para la justificación del convenio, se registra solicitud al número 15.508.

4º.- 26 de noviembre de 2018: Requerimiento de documentación a la entidad interesada, formulado por la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona.

5º.- 26 de noviembre de 2018: por la Entidad beneficiaria se procede a la subsanación de la documentación presentada.

6º.- 14 de diciembre de 2018: el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, como Órgano de Seguimiento del convenio que nos ocupa, formula a la entidad interesada solicitud de aclaración de justificantes de pago.

7º.- 15 de diciembre de 2018: El Club Baloncesto Aspe realiza y aporta las aclaraciones solicitadas en el Antecedente Anterior.

8º.- 17 de diciembre de 2018: Por el Director de Deportes se realiza la valoración de la documentación presentada para la justificación del total de la subvención concedida.

9º.- 21 de diciembre de 2018: Informe favorable de la TAG del Área de Servicios a la Persona para la aprobación de la justificación del Convenio.

10º.- 26 de diciembre de 2018: Informe de Intervención sobre la aprobación de la justificación del convenio. En virtud de dicho informe: *“Una vez revisada la documentación que se adjunta como justificativa del convenio, se observa que los documentos que se acompañan como acreditativos de las transferencias realizadas a la federación de baloncesto de la comunidad valenciana no se consideran como justificantes válidos, pues en la cláusula undécima del convenio suscrito, en el punto relativo a “ Justificante del pago de las facturas aportarse que podrá acreditarse mediante: ...c) Justificante de la transferencia realizada”, y en este caso se ha aportado los “movimientos de un cliente” de la Federación citada.*

Estas objeciones tendrán que ser subsanadas antes de la aprobación de la presente justificación, o bien considerar como cantidad realmente justificada, la relativa a 2.348 euros y minorar la diferencia con respecto a la cantidad concedida (2.500 euros).

Considerando que el incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.4 del RCI, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 13 del RCI.”

11º.- 27 de diciembre de 2018: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona en relación con la aprobación de la justificación del Convenio.

12º.- 28 de diciembre de 2018: Resolución de Alcaldía 2018003163, por la que se resuelve aprobar la justificación del convenio de colaboración suscrito el 23 de noviembre de 2018, entre el Ayuntamiento de Aspe y el Club de Baloncesto Aspe, por importe de 2.348,00 euros.

13º.- 10 de enero de 2019: Escrito registrado al número 361, de D. José Ramón García Gandía, en nombre y representación del Club de Baloncesto de Aspe, por el que presenta recurso de reposición a la Resolución de alcaldía 2018003163.

14º.- 14 de enero de 2019: Informe propuesta relativo a la estimación del recurso de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

15º.- 11 de febrero de 2019: Informe de Intervención sobre la estimación del recurso y la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el reconocimiento de la obligación por importe de 152,00 euros a la aplicación presupuestaria 02 34100 48007 “Convenio Memorial Miguel Iborra Baloncesto”. Se fiscaliza de conformidad con la siguiente observación:

- “Téngase en cuenta, que la estimación del recurso interpuesto, conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo a la

aplicación presupuestaria del año 2019 “Convenio Memorial Miguel Iborra Baloncesto”.

16º.- 12 de febrero de 2019: Informe propuesta sobre la estimación del recurso de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La entidad interesada en su recurso de reposición, manifiesta, en relación con lo reseñado por la Intervención Municipal relativo a *que los documentos que se acompañan como acreditativos de las transferencias realizadas a la federación de baloncesto de la comunidad valenciana no se consideran como justificantes válidos, que “no se realiza una transferencia para el pago de cada factura de forma individualizada, sino que aportamos cuatro pagos anuales a la cuenta federativa y de allí, en una cuenta interna, se van cobrando los diferentes cargos a nuestra entidad.”* Asimismo, aportan los documentos que conforman que tales facturas han sido abonadas a la federación, como un certificado de la FBCV atestiguando que habían sido abonadas, y la transferencia de dinero suficiente para su cobro.

SEGUNDA.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA.- Es de aplicación así mismo la Cláusula undécima del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Club de Baloncesto Aspe para el año 2018, suscrito en fecha 23 de noviembre de 2018, en la que se establece, en cuanto a los documentos que serán tenidos en cuenta a efectos de justificación que, el pago de las facturas aportadas podrá acreditarse mediante:

- “a) Recibo acreditativo del pago en el que figura: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.*
- b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.*
- c) Justificante de la transferencia realizada.*
- d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto”*

CUARTA.- En virtud de lo anterior, debe estimarse lo manifestado por la interesada por cuanto que el pago ha quedado acreditado mediante la presentación de un certificado de la FBCV atestiguando que habían sido abonadas, y la transferencia de dinero suficiente para su cobro.

QUINTA.- El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 2015/2430, de fecha 17 de diciembre de delegación de competencias.

ACUERDO

PRIMERO: Estimar las alegaciones formuladas mediante recurso de reposición planteado por el Club de Baloncesto de Aspe, al haber quedado acreditado el pago de dichas facturas, conforme a lo dispuesto en las consideraciones tercera y cuarta.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por importe total de 152,00 € a la aplicación presupuestaria 02 34100 48007 “Convenio Memorial Miguel Iborra Baloncesto”, a favor del Club de Baloncesto Aspe, CIF G03216447.

TERCERO: Reconocer la obligación por importe de 152 €, a la aplicación presupuestaria 02 34100 48007 “Convenio Memorial Miguel Iborra Baloncesto”, a favor del Club de Baloncesto Aspe, CIF G03216447.

CUARTO: Notificar la presente resolución al Club de Baloncesto Aspe y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos y de Servicios a la Persona/UA/Deportes.

Expedido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de febrero de 2019, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa Presidenta

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 20/02/2019 Hora: 16:40:23

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 20/02/2019 18:21:03